DICTAMEN N° 04/2021

Villarrica, 20 de Setiembre de 2021.-

REF: ID N° 392.636 –ADQUISICION DE TELEVISOR LED, BEBEDERO ELECTRICO Y ESCALERA.-

VISTO: LA RESOLUCION DNCP N° 1208/2021"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACION DE INFORMES CUATRIMENTRALES".-

ANTECEDENTES.-

En atención al Informe recibido del Jefe de Sección Informática de esta Circunscripción Judicial, Lic. Marcos Duarte. El mismo expone la situación del inconveniente suscitado para la ejecución del Llamado previsto con **ID N° 392.636-ADQUISICION DE TELEVISOR LED, BEBEDERO ELECTRICO Y ESCALERA**, previsto para su ejecución en el mes de JULIO/2021- Segundo cuatrimestre del presente ejercicio fiscal.

DICTAMEN.-

La Administración de la Circunscripción Judicial Guairá, de acuerdo al informe recibido mencionado más arriba, procede conforme a cuanto sigue:

Que, la Resolución DNCP N° 1208/2021, en su Artículo 1°, establece que: ..." *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC)..".-*

Que, la Resolución DNCP N° 1208/2021, en su Artículo 2° dispone que: "El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 1780/2021. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:
Primer cuatrimestre: De enero a abril; Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto; Tercer Cuatrimestre: De setiembre a Diciembre".-

Que, el llamado previsto inicialmente en el PAC/2021, no ha podido ser ejecutado en el mes de JULIO/2021 (segundo cuatrimestre) por los siguientes motivos:

Que, se ha previsto inicialmente en el PAC/2021 la ejecución de estos bienes, en el Objeto del Gasto 542. Teniendo en cuenta que los bienes a ser adquiridos corresponden ejecutar en el O.G. 541, en el mes de Febrero/2021 se solicitó una Reprogramación Presupuestaria a fin de ajustar el mismo, modificando el monto del 542 al 541.-

Que, recién en el mes de AGOSTO/2021, fue aprobada la Reprogramación Presupuestaria solicitada y realizado las gestiones a fin de contar con los presupuestos, para determinar los precios referenciales de los bienes a ser adquiridos, los cuales serán ejecutado en el mes de setiembre/2021.-

Por los motivos expuestos, dicho llamado no pudo ser realizado en el mes previsto inicialmente en el PAC/2021, por lo que será ejecutado en el mes de setiembre de 2021- Tercer trimestre del año.-

Es mi informe.-

Lic. Dolly Janina Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá